ORDENANZA MUNICIPAL

N° 007-2015-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha **09 de Marzo de 2015**, en la Estación Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Desafectación Parcial de un área de 330.00 m2 del terreno de uso público (Parque), ubicado en la Urbanización "San Idelfonso", Mz. "I", del distrito y provincia de Barranca al Dominio Privado de la Municipalidad Provincial de Barranca, para fines educativos, y;

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las Ordenanzas Municipales Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa tal y como se recoge en el numeral 3) y 8) del artículo 9° y art. 40° de la Ley N° 27972.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, refiere en su artículo 43° que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para uso público o para prestar un servicio público y será aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, excepcionalmente, a solicitud de la entidad, previo informe sustentatorio, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público y en los casos de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por estos, conforme la normatividad vigente y una vez concluida la desafectación el Gobierno Local podrá solicitar el bien al Gobierno Regional o a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la desafectación se inscribe en el Registro de Predios a favor del Estado, por el sólo mérito de la Resolución que así lo declare;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2008-AL/CPB, se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Barranca, como el principal instrumento del urbanismo y el desarrollo local, otorgándole un especial tratamiento a fin de procurar su legitimidad en la sociedad civil.

Que, el Art. 29 de la Ordenanza Municipal N° 022-2013-AL/CPB, Ordenanza Municipal que Regula el Régimen de Constitución y Administración de Bienes de Uso Público en el Distrito de Barranca, precisa que: "...En sus formalidades de desafectación de bienes de uso público cuyos titulares sean las Municipalidades Distritales, se aprueben mediante Ordenanza Expedida por el Concejo Municipal Provincial, con los dictámenes favorables de la comisión de población del Concejo Municipal Distrital donde se ubique el bien, y en su caso, de la absolución y atención de las observaciones planteadas directamente por los vecinos que se consideren afectados...";

Que, conforme a las funciones que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en aplicación a la Ley N° 29151 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece las necesidades del Saneamiento predial, en este sentido, el AREA DE PARQUE – ÁREA DE APORTE REGLAMENTARIA DE LA URBANIZACIÓN "SAN ILDEFONSO" MANZANA "I", ésta se encuentra registrada en la Partida Electrónica N° 80008295 del Registro

de Propiedad Inmueble de la SUNARP a nombre de la entidad municipal con un área de 3,556.00 m2.

Que, actualmente el terreno PARQUE se encuentra una parte ocupada para los fines de EDUCACION ESPECIAL a cargo del Ministerio de Educación, y que sobre el área remanente de 3,226.00 m2., es de dominio municipal, siendo necesario se formule el proceso de desafectación.

Que, además la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, a través de la documentación oficial pertinente que obran a fojas 12 al 55, se detallan el proceso de la AFECTACION PARCIAL del Parque de la Urbanización San Ildefonso Manzana "I" con la finalidad de proceder a identificar las áreas técnicas, que a continuación se menciona:

CUADRO TECNICO DEL PARQUE DE LA URBANIZACION "SAN ILDEFONSO"-PARTIDA N° 80008295						
DETALLE	MEDIDAS PERIMETRICAS (m.l)				AREA M2	PERIMETRO M.L
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE		
AREA REMANENTE	78.55	82.75	40.20	40.00	3,226.00	241.50
AREA AFECTADA	8.25	8.25	40.00	40.00	330.00	96.50
AREA PARQUE	**86.80**	**91.00**	**40.20**	**40.00**	**3,556.00**	**258.00**

Que, a efectos de formalizar el proceso de Desafectación Parcial del Parque Municipal, es conveniente mencionar que la Ordenanza Municipal N° 022-2013-AL/CPB, QUE REGULA EL RÉGIMEN DE CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BARANCA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 17 de Julio de 2013, asimismo el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29161 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, refiere en su artículo 43° que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para uso Publio o para prestar un servicio público y será aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, excepcionalmente a solicitud de la entidad, previo informe sustentatorio, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público y en los casos de bienes administrados por los Gobiernos Locales, a desafectación será efectuada por estos, conforme la normativa vigente y una vez concluida la desafectación, el Gobierno Local podrá solicitar el bien al Gobierno Regional o a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la desafectación se inscribe en el Registro de Predios a favor del Estado, por el solo mérito de la Resolución que así lo declare.

Que, mediante Informe Legal N° 115-2015-OAJ/MPB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que el presente, no vulnera normatividad legal alguna, siendo más bien complementaria a las ordenanzas aprobadas anteriormente por la Entidad Edil, referente al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Barranca, así como a la Ordenanza Municipal que regula las afectaciones y sobre la inversión privada, los cuales tendrán como objetivo tener un cuerpo normativo acorde a las circunstancias. Corroborado con el Memorándum N° 121-2015-GM-IPBG/MPB de la Gerencia Municipal.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide la siguiente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE UN ÁREA DE 330.00 M2 DEL TERRENO DE USO PÚBLICO "PARQUE" UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "SAN ILDEFONSO" MANZANA "I" EL DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA AL DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA FINES DE EDUCACIÓN INICIAL

ARTÍCULO 1°.- **APROBAR** la desafectación parcial de un área total de 330.00 m2 del Terreno de uso público (Parque), ubicado en la Urb. San Ildefonso Manzana "I" del distrito y provincia de Barranca al dominio privado de la Municipalidad Provincial de Barranca para fines de Educación Inicial.

ARTÍCULO 2°.- **PRECISAR** que el área parcial a desafectar a la que se refiere en el artículo anterior se encontraba destinado originalmente para parque - uso público cuyo límite es:

Por el lado Norte (Derecha Entrando), colinda con el Jirón San Hilarión antes calle B y mide en línea recta de 8.25 m.l.

Por el Lado Sur (Izquierda Entrando), colina con el Jirón con el Jr. San Martin; Por el Lado Sur, con la Av. Ancash; y San Bartolomé antes calle A y mide en línea recta de 8.25 m.l;

Por el Lado Este (Frente), colinda con el terreno AREA PARQUE (Remanente) y mide el línea recta de 40.00 m.l.; y,

Por el Lado Oeste (Fondo) Colinda con el terreno AREA EDUCACION y mide en línea recta de 40.00 m.l.

Área a Desafectación: 330.00 m2

ARTÍCULO 3°.- **MODIFICAR** en lo pertinente el Plan de Desarrollo Urbano (PDU), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2014-AL/CPB.

ARTÍCULO 4°.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, y Gerencia de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, debiendo proceder a su inscripción en el Registro de Propiedad inmueble SUNARP, mediante el acto administrativo respectivo y demás trámites que sean necesarios.

ARTÍCULO 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa Municipal, a los nueve días del mes de Marzo del Dos Mil Quince.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Karin Carla Carhuapoma Rojas
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE